REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

MUNICIPIO DE MONGUA

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MM-SAMC-015-2026

OBJETO:

SUMINISTRO, MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO NAVIDEÑO 2026 DEL MUNICIPIO DE MUNICIPIO DE MONGUA.

OCTUBRE DE 2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Municipio de MONGUA se permite presentar a continuación el Pliego de Condiciones y sus anexos para el presente proceso, el cual contiene la información particular del proyecto y las condiciones y requisitos del proceso.

El interesado deberá leer completamente este Pliego de Condiciones y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

El Municipio de Mongua agradece todas las sugerencias u observaciones enviadas al correo electrónico: contratacion@mongua-boyaca.gov.co; que estén dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso.

El Municipio de Mongua adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

1. CAPITULO I

INFORMACIÓN GENERAL Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

1.1. RECOMENDACIONES

El municipio de MONGUA requiere contratar la **SUMINISTRO, MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO NAVIDEÑO 2026 DEL MUNICIPIO DE MUNICIPIO DE MONGUA.**

Para lo anterior se recomienda a los proponentes

- Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para participar en la selección abreviada y para celebrar contratos con la Alcaldía Municipal de MONGUA.
- Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones de la selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).
- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
- Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
- Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
- Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este pliego.
- Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.
- Presentar sus ofertas con el correspondiente índice y debidamente foliadas.

EL MUNICIPIO DE MONGUA SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LA MISMA.

1.2. RÉGIMEN LEGAL

Tanto el proceso de selección pública como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el presente pliego.

En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que la alcaldía municipal de MONGUA considera que el proponente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

Teniendo en cuenta el objeto de la contratación y la cuantía de la misma, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

1.3. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 66 y en la ley 850 de 2003, el presente proceso de selección, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objeto de la vigilancia y control ciudadano.

1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.4. OBJETO DE LA SELECCIÓN.

Seleccionar al oferente que adelante **SUMINISTRO, MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO NAVIDEÑO 2026 DEL MUNICIPIO DE MUNICIPIO DE MONGUA.**

1.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para la presente convocatoria pública se estimado el valor del contrato por la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 149.997.907,78),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen, amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal que deberá expedir la tesorería Municipal.

El municipio de Mongua adjudicará la presente selección hasta el monto del presupuesto oficial.

1.6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso es de **UN (01) MES Y DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO,** previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato. En todo caso el alumbrado navideño debe ser encendido el 08 de diciembre de 2026.

El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por el contratista y el supervisor indefectiblemente a más tardar al día hábil siguiente a la fecha en que se expida al acto administrativo de aprobación de las garantías exigidas en el presente pliego.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el pliego tenga vencimiento en día no hábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite del proceso, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días viernes, sábados, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana

1.7. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

La ejecución de las obligaciones contractuales se debe hacer en la jurisdicción del Municipio de Mongua.

1.8. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

El oferente deberá tener en cuenta que para el cumplimiento del objeto de **SUMINISTRO, MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO NAVIDEÑO 2026 DEL MUNICIPIO DE MUNICIPIO DE MONGUA**, deberá poner a disposición de la entidad los bienes, servicios y las condiciones que se plantean en el anexo técnico.

1.9. CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA ESTANDARIZAR PRODUCTOS Y SERVICIOS.

CLASIFICACION UNSPSC	DENOMINACION
39111600	Iluminación exterior y artefactos
39101600	Lámparas y bombillas
39121700	Ferretería eléctrica y suministros
39122200	Interruptores eléctricos y accesorios
72151500	Servicios de sistemas eléctricos

72154000	Servicios de edificios especializados y comercios

1.10. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de servicios cuyo valor según se puede deducir del análisis de mercado realizado para tal fin, no supera la menor cuantía autorizada para el municipio de Mongua - Boyacá, la modalidad de selección que corresponde para la presente convocatoria pública es la de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, según lo estipulado en el inciso primero del numeral 2, literal b) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y principios de contratación contenidos en la Ley 80 de 1993, normas que disponen que la "Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes: b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma total. En consecuencia, no se aceptan propuestas parciales, razón por la cual los proponentes deberán presentar su oferta de forma total.

Conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1.993, artículo 30, numeral 6º, los proponentes pueden presentar propuestas alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación. Los proponentes podrán presentar estas propuestas alternativas, adicionalmente a la propuesta básica, que será el único objeto de evaluación.

Cuando un proponente presente una alternativa, deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis. Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa deberán estar incluidos en la oferta.

Sólo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente que en la evaluación de las propuestas básicas haya quedado en primer orden de elegibilidad, y la selección de la alternativa será potestad de la entidad.

1.11. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente selección, se radicará, en horario laboral, directamente en la OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONGUA, ubicada en la CRA 4 No. 4-43 piso 2 del Municipio de MONGUA o a la siguiente dirección de correo electrónico contratacion@mongua-boyaca.gov.co.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se entreguen directamente en la Dependencia que se indique en la comunicación que se le envíe al proponente por parte del integrante o de los integrantes del respectivo Comité verificador y evaluador.

El municipio de MONGUA por su parte, enviará la correspondencia a las direcciones, o correos electrónicos indicados por los interesados.

1.12. ADENDAS

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al pliego que se encuentra en la OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONGUA para consulta y se publicarán en las páginas web de la entidad y del portal único de contratación para consulta.

En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir un nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura de conformidad con lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015.

El municipio de MONGUA publicará adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

1.12.1. PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS

Cuando proceda la expedición de adendas al pliego de condiciones, el municipio de MONGUA las expedirá a más tardar el día hábil anterior al plazo señalado en el cronograma para la diligencia de cierre de proceso.

1.13. DÍAS HÁBILES Y HORARIO LABORAL

Se entiende como día hábil para efectos del presente proceso cualquier día comprendido entre los lunes y los sábados (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo los feriados determinados por ley en la República de Colombia.

Para los efectos del proceso contractual se debe tener en cuenta que el horario laboral de la alcaldía es de lunes a viernes (ambos inclusive) desde las 8:00 a.m. a las 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles la entidad territorial mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso, por lo cual se debe tener en cuenta lo establecido en el decreto 060 de 2026.

1.14. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

En caso de ser necesario, la Alcaldía de Mongua solicitará a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar al vencerse el plazo establecido en el cronograma adoptado para el proceso, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación, según se indique en el cronograma adoptado para el proceso contractual.

En el evento en que la Alcaldía de Mongua no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Alcaldía de Mongua ajustará el cronograma.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: en físico o por correo electrónico, entre las horas de horario laboral establecido por la alcaldía de Mongua y según el cronograma adoptado para el presente proceso. Aquellas comunicaciones que se reciban en el correo electrónico una vez vencido el horario laboral serán aceptadas con la fecha del día laboral siguiente.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.15. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano.

1.16. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, la Alcaldía de Mongua aplicará los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.17. INFORMACION INEXACTA

La Alcaldía de Mongua se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

No se configura este supuesto cuando la Alcaldía de Mongua establece en el pliego de condiciones que no va a entregar anticipo y/o pago anticipado y el Proponente no renuncia a ellos. Tampoco cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el anexo Pago de Seguridad Social" acredita el pago.

1.18. INFORMACION RESERVADA

Si dentro del Sobre 1 de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Alcaldía de Mongua, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente.

1.19. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el anexo de experiencia; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Alcaldía de Mongua tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. En relación con los valores convertidos a SMMLV, se deberán aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

En caso de que el Proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

1.20. CONFLICTO DE INTERES DE ORIGEN LEGAL

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Alcaldía de Mongua, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

1.21. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo las siguientes:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.

[Cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la Alcaldía de Mongua solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo]

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.

C. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

D. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

E. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en el presente documento.

F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.

G. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

H. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos establecidos en el presente documento.

I. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.

J. Que la propuesta económica no se aporte firmada.

K. Que exista error en algún cálculo aritmético efectuado en la propuesta económica.

L. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

M. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.

N. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.

O. Que el valor unitario ofertado de cualquier ítem exceda el valor unitario establecido por la entidad para ese ítem en las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación de los estudios previos.

P. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones.

Q. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en la descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.

R. No ofrecer el valor de un precio unitario.

S. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

T. Presentar la oferta extemporáneamente.

U. No presentar oferta económica.

V. Presentar más de una oferta económica en el Sobre 2.

W. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

X. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.

Y. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Alcaldía de Mongua.

Z. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Alcaldía de Mongua.

AA. Las demás previstas en la ley.

1.22. CAUSALES PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Alcaldía de Mongua podrá declararlo desierto cuando:

A. No se presenten ofertas.

B. Ninguna de las ofertas resulte hábil por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.

C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

D. Lo contemple la ley.

1.23. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

D. Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Alcaldía de Mongua indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Alcaldía de Mongua este se trasladará al día hábil siguiente.

E. Las palabras expresamente definidas en este Pliego de Condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.

F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

1.24. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del Proceso, podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Alcaldía de Mongua antes de la fecha y hora de cierre del presente Proceso. La oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la presentación de la oferta o su apoderado.

Después del cierre del Proceso de Contratación la oferta no podrá ser retirada y, en caso de hacerlo, la Alcaldía de Mongua podrá hacer exigible la Garantía de seriedad de la oferta.

1.25. VALIDEZ DE LA OFERTA.

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de noventa días calendario contados a partir del momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En caso de incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, éste no será tenido en cuenta.

1.26. DEVOLUCIÓN DE LAS COPIAS DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes no favorecidos con la adjudicación del presente proceso de selección, deben retirar dentro del mes siguiente a la fecha de celebración del respectivo contrato, las copias de las ofertas presentadas dentro de este proceso. Caso contrario, el municipio de MONGUA procederá a destruir dichas copias.

1.27. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Quienes participen en este proceso de selección, no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política,

el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, sus integrantes no deberán estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

1.28. CRONOGRAMA DEL PROCESO

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES		
ASUNTO	**FECHA**	**MEDIO Y LUGAR**
Publicación Aviso de convocatoria	14/10/2026	Página web www.colombiacompra.gov.co - Portal Único de Contratación y www.Mongua-boyaca.gov.co
Publicación del proyecto de PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	14/10/2026	Página web www.colombiacompra.gov.co - Portal Único de Contratación y www.Mongua-boyaca.gov.co
Presentación de observaciones y sugerencias al Proyecto de Pliego de Condiciones	Desde: 14/10/2026 Hasta: 19/10/2026 5:00 P.M (en horario laboral)	Por escrito en la Oficina de contratación de la alcaldía, ubicada en la Carrera 4 No. 4-43 Piso 2 MONGUA
Plazo máximo para solicitar limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes	Desde: 14/10/2026 Hasta: 19/10/2026 5:00 P.M (en horario laboral)	Por escrito en la Oficina de contratación de la alcaldía, ubicada en la Carrera 4 No. 4-43 Piso 2 MONGUA, o al correo electrónico contratacion@mongua-boyaca.gov.co
Respuesta a observaciones al proyecto de PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	El 20/10/2026	Página web www.colombiacompra.gov.co - Portal Único de Contratación
Resolución de apertura del proceso de selección abreviada	El 20/10/2026	Página web www.colombiacompra.gov.co - Portal Único de Contratación, y Oficina de contratación de la alcaldía, ubicada en la Carrera 4 No. 4-43 Piso 2 MONGUA.
Publicación del texto definitivo del Pliego de Condiciones.	El 20/10/2026	Página web www.colombiacompra.gov.co - Portal Único de Contratación, www.Mongua-boyaca.gov.co, Oficina de contratación de la alcaldía, ubicada en la Carrera 4 No. 4-43 Piso 2 MONGUA.
Manifestación de interés en participar: Los interesados en participar en el presente proceso de selección, deberán manifestarlo por escrito, en los términos señalados en el presente pliego, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes.	Desde: El 20/10/2026 Hasta: El 21/10/2026 a las 4:59 P.M (en horario laboral)	Diligenciar el formulario de inscripción de proponentes en la Oficina de contratación de la alcaldía, ubicada en la Carrera 4 No. 4-43 Piso 2 MONGUA y/o correo electrónico contratacion@mongua-boyaca.gov.co . Nombre y apellidos, razón social, Identificación, dirección, teléfono y correo electrónico. En caso de consorcio o uniones temporales se debe establecer el nombre o razón social de cada uno de los integrantes y su correspondiente identificación
Publicación listado de posibles oferentes, que realizaron manifestación de interés en participar.	21/10/2026 a las 5:10 PM.	Página web www.colombiacompra.gov.co - Portal Único de Contratación

Fecha límite para presentar solicitudes de aclaración y formular observaciones al pliego y frente a la distribución de riesgos	21/10/2026 a las 4:59 P.M (en horario laboral)	Por escrito en la Oficina de contratación de la alcaldía, ubicada en la Carrera 4 No. 4-43 Piso 2 MONGUA y/o correo electrónico contratacion@mongua-boyaca.gov.co
Respuesta a observaciones y aclaraciones	22/10/2026	Página web www.colombiacompra.gov.co - Portal Único de Contratación
Plazo máximo para expedir adendas	22/10/2026	Página web www.colombiacompra.gov.co - Portal Único de Contratación
Recepción de las ofertas	Desde: 22/10/2026 Hasta: 23/10/2026 a las 4:59 P.M. (en horario laboral)	Oficina de contratación de la alcaldía, ubicada en la Carrera 4 No. 4-43 Piso 2 MONGUA.
Diligencia de cierre de proceso	23/10/2026 a las 5:00 P.M.	Oficina de contratación de la alcaldía, ubicada en la Carrera 4 No. 4-43 Piso 2 MONGUA.
Evaluación de las ofertas	24/10/2026	Oficina de contratación de la alcaldía, ubicada en la Carrera 4 No. 4-43 Piso 2 MONGUA.
Publicación informe de evaluación	26/10/2026	Página web www.colombiacompra.gov.co - Portal Único de Contratación y Oficina de contratación de la alcaldía, ubicada en la Carrera 4 No. 4-43 Piso 2 MONGUA.
Recepción de observaciones al informe de evaluación	Hasta el: 28/10/2026 a las 5:00 p.m.	Oficina de contratación de la alcaldía, ubicada en la Carrera 4 No. 4-43 Piso 2 MONGUA.
Plazo Máximo para subsanar requisitos habilitantes y presentar aclaraciones solicitadas por el comité verificador y evaluador.	Desde: 26/10/2026 Hasta: 28/10/2026 a las 5:00 p.m (en horario laboral)	Oficina de contratación de la alcaldía, ubicada en la Carrera 4 No. 4-43 Piso 2 MONGUA y/o correo electrónico contratacion@mongua-boyaca.gov.co
Respuesta a las observaciones al informe de evaluación, informe de evaluación consolidado definitivo.	29/10/2026	Página web www.colombiacompra.gov.co - Portal Único de Contratación
Audiencia de adjudicación	29/10/2026 a las 2:00 P.M.	Plataforma informática microsoft teams
Resolución de adjudicación y notificación personal.	29/10/2026	Página web www.colombiacompra.gov.co – Portal Único de Contratación
Elaboración y perfeccionamiento del contrato	El día de la adjudicación o dentro de los 2 días siguientes.	Oficina de contratación de la alcaldía, ubicada en la Carrera 4 No. 4-43 Piso 2 MONGUA. en plazos y requisitos necesarios

1.29. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL AVISO DE CONVOCATORIA, PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS COMENTARIOS.

A partir de la fecha señalada en el cronograma de actividades, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y los estudios previos podrán ser consultados en la página Web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web del municipio www.mongua-boyaca.gov.co, vínculo de contratación y también podrán ser consultados en la oficina de Planeación, Control Interno, Servicios Y Obras Públicas municipal, ubicada en la Cra 4 No. 4-43 del municipio de MONGUA. De igual forma a partir de dicha fecha y durante el término de cinco (5) días hábiles, las

personas interesadas en participar en el mismo, pueden hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones, a las cuales se les dará respuesta por parte del municipio.

1.30. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y OBSERVACIONES.

A partir de la fecha de apertura de la presente **Selección Abreviada**, el pliego de condiciones definitivo podrá ser consultado en la página web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web del municipio www.mongua-boyaca.gov.co, y también podrá ser consultado en la OFICINA DE PLANEACIÓN, CONTROL INTERNO, SERVICIOS Y OBRAS del municipio, ubicada en la Cra 4 No. 4-43del municipio de MONGUA.

De igual forma a partir de dicha fecha y durante el plazo del proceso señalado en el cronograma, las personas interesadas en participar en el mismo, pueden formular las observaciones que consideren respecto del pliego, las cuales serán analizadas y resueltas por el Municipio, publicándose las respuestas a las mismas en las páginas web antes relacionadas.

1.31. PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el respectivo acto administrativo, el plazo de la presente selección abreviada es el que se fija en el cronograma, cuyas diligencias de apertura y cierre se llevarán a cabo en la oficina de contratación del Municipio ubicada en la Cra 4 No. 4-43del municipio de MONGUA, de lo cual se dejará constancia en las actas que se levanten para el efecto.

1.32. PLAZO MÁXIMO PARA SOLICITAR ACLARACIONES Y OBSERVACIONES AL PLIEGO FRENTE A LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones, e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada por escrito, a la Oficina De Planeación, Control Interno, Servicios Y Obras del municipio, ubicada en la Cra 4 No. 4-43 MONGUA, referenciando el número del presente proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, a más tardar hasta la hora y fecha señalada en el cronograma. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada.

En el evento que se realicen aclaraciones, el municipio de MONGUA las expedirá agregándolas como adenda al pliego de condiciones para consulta y las publicará en el Portal Único de Contratación Pública.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso la información que el municipio expida por escrito

1.33. PRORROGA DEL PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Se entiende que el plazo de la selección abreviada es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, el cual puede prorrogarse antes del vencimiento cuando las necesidades del Municipio, así lo exijan.

2. CAPITULO II

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

2.1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Con fundamento en lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20**,** que dispone que los posibles interesados en los procesos, presentar su manifestación de interés en participar como oferente en el proceso, con el propósito de ser tenidas en cuenta en la conformación de la lista de posibles proponentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, los posibles interesados deberán presentar por escrito a la OFICINA DE CONTRATACION Municipal, ubicada en la Cra 4 No. 4-43 del municipio de MONGUA y/o al correo electrónico contratacion@mongua-boyaca.gov.co, la expresión clara del interés en participar en la presente selección abreviada de Menor Cuantía, poniendo en conocimiento de la entidad el señalamiento de las formas de contacto y comunicación eficaces a través de los cuales la entidad podrá enviar información, estableciendo mínimo los siguientes datos:

- ✓ Número del proceso de selección abreviada al cual se inscribe.
- ✓ Nombre y número de cedula (persona natural).
- ✓ Nombre y número de identificación tributaria (persona jurídica).
- ✓ Nombre e identificación integrantes consorcio o unión temporal.
- ✓ Representante legal (persona jurídica, consorcio o unión temporal).
- ✓ Teléfono de contacto.
- ✓ Dirección de notificación.
- ✓ Correo electrónico.

El requisito establecido en el presente numeral constituye requisito habilitante para participar en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

2.2. LUGAR Y FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas deberán ser entregadas con destino a la presente **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, en la oficina de CONTRATACIÓN del municipio, ubicada en la Cra 4 No. 4-43 del municipio de MONGUA.

Sólo se aceptan las propuestas que se presenten hasta la fecha y hora señalada en el cronograma. Después de esta hora y fecha límite no se recibirán propuestas, aun cuando su representante legal o la persona encargada de entregar el ofrecimiento, se encuentre en el lugar donde se recepcionaran las ofertas. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico.

La hora que se tendrá en cuenta para el cierre, será la que señale el link de hora legal colombiana que se encuentra en la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio e indique en voz alta el funcionario del Municipio encargado del proceso, ya que de conformidad con lo consagrado por el Decreto No. 3523 de 2009, artículo 9, numeral 19, este órgano es el que mantiene, coordina y divulga la hora legal en la República de Colombia. En su defecto se tendrá como hora oficial la que, previa llamada telefónica se indique por altavoz a través del número que a la fecha de cierre de la solicitud corresponda a este servicio.

2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La oferta estará conformada por dos sobres, que deben cumplir todos los requisitos establecidos en los documentos del proceso. Los sobres deberán entregarse cerrados, separados e identificados.

Cada sobre debe indicar:

i) El objeto

ii) El número del proceso de contratación.

iii) El nombre, correo electrónico y dirección comercial del proponente, en caso de proponentes plurales debe indicar el nombre e identificación de cada uno de los integrantes.

iv) El nombre del representante legal del proponente.

Los documentos que conforman los Sobres Nos. 1 y 2 deberán presentarse legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta. La propuesta debe contener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a los que corresponde.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente. En caso de presentarse para varios procesos de contratación con la entidad, el proponente deberá dejar constancia para qué proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Cuando el proceso se estructure por lotes o grupos, el proponente debe presentar un Sobre No. 1 para todos los lotes o grupos a los cuales presenta oferta y el Sobre No. 2 que contiene la oferta económica de forma independiente para cada uno de ellos.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

2.3.1. SOBRE No. 1

Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

A. El proponente debe presentar el Sobre 1 en físico. Sin perjuicio de lo anterior, el proponente podrá presentar el contenido del Sobre 1 en medio magnético u óptico.

B. La información en físico y en medio magnético debe ser idéntica. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en medio físico y la información incluida en el medio magnético prevalecerá la información entregada físicamente.

2.3.2. SOBRE No. 2

Contiene únicamente la oferta económica del proponente y debe tener las siguientes características:

A. El proponente debe presentar el Sobre 2 en físico. Sin perjuicio de lo anterior, el proponente podrá presentar el contenido del sobre 2 en medio magnético u óptico debidamente sellado. el medio

magnético u óptico que contiene la información de la oferta económica debe ser distinto al que contiene la información del Sobre 1.

B. Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados en el anexo acreditación de las condiciones técnicas exigidas en los pliegos de condiciones y propuesta económica, junto con el análisis de precios unitarios de cada ítem, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos para el proceso de contratación.

C. La información en físico y en medio magnético u óptico debe ser idéntica. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en medio físico y la información incluida en el medio magnético, prevalecerá la información consignada físicamente.

D. La propuesta económica se deberá diligenciar de conformidad con el formato anexo acreditación de condiciones técnicas y propuesta económica del presente documento

E. La propuesta debe presentarse firmada.

2.4. DILIGENCIA DE CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

La diligencia de cierre de la presente **Selección abreviada de menor cuantía**, se hará en acto público el día y hora señalados en el cronograma de actividades donde se dejará constancia de las ofertas recibidas.

Se entenderán recibidas por la Alcaldía de Mongua las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso de Contratación se encuentren en el lugar destinado para su recepción.

No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias de la Alcaldía de Mongua.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Alcaldía de Mongua realizará el cierre del proceso en presencia de los Proponentes o veedores que deseen asistir y elaborar un acta de cierre en la cual conste la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015. La hora de referencia será la hora legal colombiana certificada por el Instituto Nacional de Metrología (utilizando para tal efecto la página web http://horalegal.inm.gov.co).

De lo anterior, se levantará un acta que solo será suscrita por los funcionarios o contratistas de la entidad que intervengan en la diligencia de cierre, en la cual se relacionará como información del Sobre 1 de cada oferta, el nombre de los proponentes, si la carta de presentación fue incluida y está firmada; el número de la garantía de seriedad de la oferta que la acompaña; el número de folios y las observaciones correspondientes, así como los demás aspectos relevantes que considere la entidad.

Un funcionario o contratista de la entidad verificará que el Sobre No. 2 de cada oferta esté sellado y guardará en un sobre todos los sobres económicos, con el fin de que, al momento de su apertura en la audiencia efectiva de adjudicación se pueda verificar que los mismos no fueron alterados, cambiados o abiertos. La entidad custodiará en un lugar idóneo este sobre para garantizar su seguridad.

En la apertura del Sobre No. 2, la entidad estatal permitirá tomar fotos a las ofertas económicas, si así lo solicita cualquier Proponente.

2.5. PERIODO DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DURANTE ESTE PERIODO.

El municipio de MONGUA verificará y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual el comité evaluador, solicitará a los proponentes, cuando sea necesario hacerlo, que en el término que se fija en el cronograma del presente proceso de selección, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

El proponente no podrá subsanar la omisión de los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso.

2.6. INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA.

En la fecha establecida en el Cronograma, la Alcaldía de Mongua publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, diferentes a la oferta económica, contenidos en el Sobre No. 1. El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (03) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Alcaldía de Mongua en los términos señalados en el presente pliego, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior.

En virtud del principio de transparencia, la alcaldía motivará de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación-.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la Alcaldía de Mongua publicará el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

2.7. PLAZO MÁXIMO CONCEDIDO A LOS NO HABILITADOS PARA QUE SUBSANEN LA AUSENCIA DE REQUISITOS O FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES, SO PENA DE RECHAZO DEFINITIVO DE LAS PROPUESTAS (LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 5 PARÁGRAFO 1)

Los proponentes que según el informe de evaluación no resultaren habilitados, cuentan hasta el momento indicado en el cronograma del presente proceso para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de sus propuestas. El proponente no podrá subsanar aquellos requisitos que en virtud de la Ley 1150 de 2007, artículo 5 no pueden subsanarse.

2.8. PUBLICACIÓN INFORME CONSOLIDADO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN.

Realizado el análisis de las observaciones que presenten los proponentes al informe de verificación y evaluación si a ello hubiere lugar, el municipio de MONGUA publicará en la fecha indicada en el cronograma el informe consolidado de verificación y evaluación de las propuestas, en el cual se dejará constancia además de los proponentes que no hayan subsanado los requisitos o documentos de su oferta.

2.9. AUDIENCIA EFECTIVA DE ADJUDICACIÓN.

En la fecha establecida en el cronograma, la alcaldía de Mongua procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la entidad contratante.

Al inicio de la audiencia, la entidad otorgará la palabra a los proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el cronograma. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista.

Resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, en caso de que haya lugar a ello, la entidad procederá a dar apertura al Sobre 2 de los proponentes habilitados y evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que resulte aplicable de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones. Posteriormente, se correrá traslado a los proponentes habilitados solo para la revisión del aspecto económico y se definirá el orden de elegibilidad.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el presente pliego de condiciones y ordenados de mayor a menor.

La entidad no será responsable por abrir los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

2.10. ADJUDICACIÓN Y SUS EFECTOS.

El Municipio previa consolidación de la información resultante del proceso de evaluación, adjudicará o declarará desierta la presente selección abreviada de menor cuantía dentro del término fijado en el cronograma que se señala en estos pliegos de condiciones, dejando constancia de ello en el acto administrativo que se expida para el efecto, el cual será publicado en la página del portal único de contratación y en la página web de la Alcaldía de Mongua. Este plazo podrá extenderse por una sola vez y hasta por un término equivalente a la mitad del inicialmente establecido.

La adjudicación del presente proceso contractual de selección abreviada de menor cuantía se hará en forma total.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga al municipio y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se

obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Alcaldía de Mongua podrá aplicar lo previsto en la ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

2.11. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato, a menos que se haya establecido esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

2.12. PARTICIPANTES.

Bajo los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto de la presente selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

2.13. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En el evento de cumplirse con los requisitos establecidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 5 del decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria podrá limitarse a MIPYMES, ya que según lo certificado por el Ministerio de Comercio, industria y Turismo el presupuesto de este proceso de selección abreviada de menor cuantía, se encuentra dentro del rango establecido en el mencionado reglamento.

Conforme a lo anterior, en el presente proceso se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 5 del decreto 1860 de 2021, en cuanto Convocatorias limitadas a Mipyme, Limitaciones Territoriales, y Acreditación de requisitos para participar en Convocatorias Limitadas, en consecuencia se debe cumplir con el lleno de los siguientes establecidos por el mencionado reglamento.

Por lo anterior, la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES debe presentarse a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, acreditando la condición de MIPYMES a través de la presentación de:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Las MIPYMES que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía por el municipio de Mongua.

Cuando la alcaldía de Mongua decida realizar convocatorias limitadas que beneficien a las MIPYMES del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato, se entenderá para determinar el domicilio principal de la MIPYME, el departamento y municipio al que pertenece la dirección que se tiene registrada en el registro mercantil o en el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

En el caso en que trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar su condición de MIPYME, aportando los requisitos señalados anteriormente. En igual sentido, la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYME, deberá presentarse por el consorcio o unión temporal.

En el presente proceso se seguirán los criterios establecidos en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y las normas que lo reglamente, para determinar las micro y pequeñas empresas.

2.14. PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA MIPYMES

Siguiendo lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015 y decreto 1860 de 2021, en el evento que se limite la convocatoria a MIPYMES y verificado el cumplimiento de los requisitos y reglas señalados en los numerales precedentes, la Entidad expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de MIPYME.

La presente convocatoria es susceptible de ser limitada a Mípyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para lo cual, dentro del plazo establecido en el cronograma, se debe adelantar los trámites y cumplir con lo establecido al respecto en el decreto 1860 de 2021 o la normas que lo modifiquen.

3. CAPITULO III
REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACION

La Alcaldía de Mongua realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como ***"CUMPLE***". En caso contrario, se evaluará como "**NO CUMPLE**".

De conformidad con la normativa aplicable, la Alcaldía de Mongua realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los pliegos de Condiciones.

3.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar en el anexo de experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el anexo de capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

3.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

3.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar el anexo carta de presentación de la oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

La carta de presentación deberá estar suscrita. Con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

3.4. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Alcaldía de Mongua en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

3.5. OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA.

Requisito que se cumple con la firma en cada uno de los documentos que según la propuesta se requiera por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato del **anexo No.1** carta de presentación, adjunto al pliego de condiciones.

3.6. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.6.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

D. Certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

1. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
2. Que las actividades ciuu inscritas de la persona permitan ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

3.6.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

d. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Alcaldía de Mongua, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

3.6.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el anexo conformación de proponente plural (consorcio o UT). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el anexo conformación de proponente plural (consorcio o UT), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

3.7. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS (PERSONAS NATURALES) O EL DOMICILIO PRINCIPAL (PERSONAS JURÍDICAS)

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente selección abreviada de menor cuantía, donde conste que se encuentran inscritos según lo dispuesto el Capítulo V del decreto 1082 de 2015.

3.8. FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA.

Los proponentes que se encuentren interesadas en participar en el presente proceso de selección, deben presentar el Formato Único Hoja de Vida (Persona Jurídica o persona natural según corresponda) del Departamento Administrativo de la Función Pública. Para el efecto los proponentes deben ingresar a la página web de dicha entidad (www.dafp.gov.co) y diligenciar el formato según las instrucciones que allí se imparten.

En propuestas conjuntas (consorcios o uniones temporales), cada uno de los integrantes, deberán presentar el referido formato.

3.9. CERTIFICACIÓN SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL.

3.9.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el anexo pago de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el anexo pago de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.9.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.9.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

3.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a qué régimen pertenece, además que la actividad le permita desarrollar el objeto del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

El código Industrial Uniforme o CIIU, deberá corresponder al objeto del contrato es decir que deberá encontrarse clasificado en la actividad o actividades económicas que le permitan desarrollar el objeto de la presente convocatoria.

En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con el código de la actividad a contratar.

3.11. CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, Y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

No ser responsable fiscal ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto el proponente debe allegar junto con su propuesta el correspondiente certificado Antecedentes Judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios y fiscales del proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, y del representante legal en el evento en que el proponente sea una persona jurídica o designado para representar al consorcio o unión temporal.

El proponente o todos los integrantes del consorcio o unión temporal, deben aportar los certificados de acuerdo con el último boletín de esta entidad con fecha de expedición no mayor a quince días calendario previo a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o que no exista Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

3.12. PAZ Y SALVO MUNICIPAL

Los proponentes deben allegar junto con su oferta el documento expedido por la secretaría de hacienda municipal dentro de los 15 días hábiles anteriores a fecha de cierre de la presente convocatoria, en el conste que se encuentra a paz y salvo con el tesoro municipal.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe aportar el paz y salvo municipal.

3.13. LIBRETA MILITAR

Las personas naturales (varón) deberán acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo (Ley 48 de 1993); en caso de consorcios o unión temporal cada uno de los integrantes (varones) deberá aportar copia de este documento, si el

proponente es persona jurídica, el representante legal de la misma, deberá aportar copia de este documento.

3.14. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

Se aportará certificación de que el proponente, si es persona natural, su representante legal si es persona jurídica, y según sea el caso de los miembros de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras, que no registran antecedentes, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

3.15. REPORTE DELITOS SEXUALES POLICÍA NACIONAL

Se aportará certificación de que el proponente, si es persona natural, su representante legal si es persona jurídica, y según sea el caso de los miembros de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras, que no registran antecedentes de delitos sexuales policía emitido por la Policía Nacional.

3.16. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente **Anexo**, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

3.17. EXPERIENCIA.

3.17.1. EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE.

En el marco de la presente convocatoria para que la propuesta sea considerara como ADMISIBLE, el proponente debe acreditar según la información del registro único de proponentes la celebración de dos (2) contratos, cuyos valores sumados sea igual o superior a 171.33 SMMLV y que cada contrato demuestre tener registrado mínimo tres de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC que a continuación se muestra:

CLASIFICACION UNSPSC	DENOMINACION
39111600	Iluminación exterior y artefactos
39101600	Lámparas y bombillas
39121700	Ferretería eléctrica y suministros
39122200	Interruptores eléctricos y accesorios
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72154000	Servicios de edificios especializados y comercios

Cuando se trate de **consorcios o uniones temporales,** la experiencia acreditada del proponente será la sumatoria de las experiencias acreditadas de los integrantes que la tengan. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

3.17.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA DEL PROPONENTE.

En el marco de la presente convocatoria para que la propuesta sea considerara como ADMISIBLE, el proponente debe acreditar con las copias de los contratos y sus respectivas actas de liquidación, la celebración, ejecución y terminación como contratista de dos contratos cuyo alcance del objeto sea suministro y/o mantenimiento y/o instalación y/o mejoramiento de alumbrado navideño, o mantenimiento de instalaciones eléctricas, o redes eléctricas cuya sumatoria de valores ejecutados sea igual o superior a 128.5 SMMLV.

Cada uno de los contratos debe estar registrado en el RUP y clasificado en mínimo tres (3) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC que a continuación se muestra:

CLASIFICACION UNSPSC	DENOMINACION
39111600	Iluminación exterior y artefactos
39101600	Lámparas y bombillas
39121700	Ferretería eléctrica y suministros
39122200	Interruptores eléctricos y accesorios
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72154000	Servicios de edificios especializados y comercios

Los contratos para demostrar la experiencia específica relacionada no pueden ser los mismos con los cuales se demuestra la experiencia acreditada.

Los contratos con el que se pretende demostrar la experiencia específica acreditada deben estar en el registro único de proponentes del ofertante o integrante del ofertante plural

Los contratos para demostrar la experiencia específica relacionada no pueden ser los mismos con los cuales se demuestra la experiencia acreditada.

El Municipio no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, al menos uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato con el lleno de requisitos establecidos en este numeral. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto.

En los contratos certificados y que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación que tuvo en estos, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

En el caso en que el proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

En cada certificación, se debe señalar que el contratista cumplió con lo contratado.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes a través de las certificaciones.

En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en las certificaciones, el Municipio de MONGUA podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

3.18. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

- **DIRECTOR O COORDINADOR DEL PROYECTO.**

- Profesión: Ingeniero (a) Electricista o Ingeniero (a) Electromecánico o Ingeniero (a) en distribución y redes eléctricas o arquitecto.
- Formación académica adicional: Contar con certificado de formación avanzado trabajo seguro en alturas
- Experiencia:
  - General: experiencia acreditada de mínimo dos (02) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
  - Especifica: Haberse desempeñado como director y/o contratista en mínimo un contrato cuyo objeto y/o alcance corresponda a mejoramiento y/u optimización y/o modernización y/o instalación y/o reparación de alumbrado navideño.

- **OFICIAL 1**

- Profesión: Técnico o tecnólogo en electricidad, con matrícula profesional.
- Experiencia:
  - General: dos (02) Años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o matricula CONTE para el caso de los técnicos o dos (02) años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o matricula CONALTEL para el caso de los tecnólogos.
  - Especifica: Haberse desempeñado como electricistas de mantenimiento o auxiliar electricista durante mínimo un año.

- **OFICIAL 2**

- Profesión: Técnico o tecnólogo en soldadura de productos metálicos o técnico o tecnólogo soldadura en platina con los procesos SMAW y GMA.
- Experiencia:
  - General: dos (02) Años de experiencia contados a partir de la obtención del título como Técnico o tecnólogo en soldadura de productos metálicos.
  - Especifica: Haberse desempeñado como técnico de mantenimiento y soldadura.

El oferente deberá presentar la siguiente documentación correspondiente a cada uno de los profesionales, tecnólogos o técnicos ofrecidos:

- ✓ Hoja de vida.
- ✓ Copia de la cédula de ciudadanía.
- ✓ Fotocopia diploma como profesional, técnico o tecnólogo o según la formación requerida.

- ✓ Copia de la tarjeta profesional o matricula profesional cuando aplique.
- ✓ Certificaciones de experiencia laboral o copia de contratos según la experiencia específica requerida.
- ✓ Contrato de trabajo de la persona natural propuesta para con el oferente por una vigencia no menor a la del plazo de ejecución del contrato en el evento de no contar con contrato de trabajo se debe anexar carta de compromiso de las personas naturales se comprometen a prestar sus servicios al oferente.

3.19. REQUISITOS Y DOCUMENTOS FINANCIEROS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, el municipio de MONGUA verificará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos en el Decreto 1082 de 2015 para cada caso y la información contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación– RUP.

3.19.1. ÍNDICES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional exigida para el presente proceso se efectuará conforme al información obrante en el RUP, de la siguiente forma:

3.19.1.1. CAPACIDA FINANCIERA

Los indicadores a verificar evaluándolos con CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

a) **Índice de liquidez**: Proponente persona jurídica o natural para ser habilitado debe tener un índice de liquidez **Mayor o igual a 13.22**

El cumplimiento del índice de liquidez, de cada uno de los asociados del proponente plural (Consorcio, Unión Temporal, otro), se calcularan de acuerdo al siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para este indicador, así:

(Activo cte. Integrante oferente plural 1 x % participación) + (Activo cte. Integrante oferente plural 2 x % participación)

Índice de liquidez = ----------

(Pasivo cte. Integrante oferente plural 1 x % participación) + (Pasivo cte. Integrante oferente plural 2 x % participación)

b) **Nivel de endeudamiento**: Proponente persona jurídica o natural para ser habilitado debe tener un índice de endeudamiento **Menor o igual a 0.42**

El cumplimiento del índice de endeudamiento, de cada uno de los asociados del proponente plural (Consorcio, Unión Temporal, otro), se calcularan de acuerdo al siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para este indicador, así:

(Pasivo Total Integrante oferente plural 1 x % participación) + (Pasivo total Integrante oferente plural 2 x % participación)

Índice de endeudamiento =----------

(Activo Total Integrante oferente plural 1 x % participación) + (Activo Total Integrante oferente plural 2 x % participación)

c) **Razón de cobertura de intereses**: Proponente persona jurídica o natural para ser habilitado debe tener una Razón de cobertura de intereses **mayor o igual a 11.36 indeterminado**

El proponente que no tenga gastos de intereses y cuya utilidad sea positiva, será habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses.

El cumplimiento de la Razón de cobertura de intereses, de cada uno de los asociados del proponente plural (Consorcio, Unión Temporal, otro), se calcularan de acuerdo al siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para este indicador, así:

(Utilidad operacional Integrante oferente plural 1 x % participación) + (Utilidad operacional Integrante oferente plural 2 x % participación)

Razón de cobertura de intereses = ----------

(Gastos de Intereses Integrante oferente plural 1 x % participación) + (Gastos de Intereses Integrante oferente plural 2 x % participación)

3.19.1.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

El Municipio de MONGUA, conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, verificará y evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE la **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** de cada uno de los proponentes de acuerdo con los siguientes indicadores:

a. **Rentabilidad del Patrimonio**: Proponente persona jurídica o natural para ser habilitado debe tener una Rentabilidad del Patrimonio **mayor o igual a 0,09**

El cumplimiento de la Rentabilidad del Patrimonio, de cada uno de los asociados del proponente plural (Consorcio, Unión Temporal, otro), se calcularán de acuerdo al siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para este indicador, así:

Utilidad operacional Integrante oferente plural 1 x % participación) + (Utilidad operacional Integrante oferente plural 2 x % participación)

Rentabilidad del Patrimonio = ----------

(Patrimonio Integrante oferente plural 1 x % participación) + (Patrimonio Integrante oferente plural 2 x % participación)

b. Rentabilidad del activo: Proponente persona jurídica o natural para ser habilitado debe tener una Rentabilidad del Activo **mayor o igual a 0,08**

El cumplimiento de la Rentabilidad del Activo, de cada uno de los asociados del proponente plural (Consorcio, Unión Temporal, otro), se calcularán de acuerdo al siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para este indicador, así:

Utilidad operacional Integrante oferente plural 1 x % participación) + (Utilidad operacional Integrante oferente plural 2 x % participación)

Rentabilidad del Patrimonio = ----------

(Activo Total Integrante oferente plural 1 x % participación) + (Activo Total Integrante oferente plural 2 x % participación)

3.19.2. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.19.2.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.19.2.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El anexo capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el anexo capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el anexo capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.16.

3.20. REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS.

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, el Municipio de MONGUA, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes de la siguiente forma:

3.20.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio, que indica:

“ARTÍCULO 472. La resolución o acto en que la sociedad acuerda conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresará:

1) Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social;

2) El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere;

3) El lugar escogido como domicilio;

4) El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de los mismos;

5) La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, y

6) La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia."

3.20.2. EXPERIENCIA PROBABLE.

Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en el país; no obstante, cuando el documento que contenga la decisión de establecer negocios en Colombia no cuente con toda la información requerida, deberán adjuntar una certificación del mandatario designado de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

3.20.3. EXPERIENCIA ACREDITADA ESPECÍFICA.

Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia.

3.20.4. CONSULARIZACIÓN.

Conforme a lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes."

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

3.20.5. APOSTILLE.

En tratándose de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español y que provengan de países **NO** signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

CAPÍTULO IV.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

4.1. PARÁMETROS GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La verificación y evaluación de las propuestas se hará de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993 artículo 25 numeral 15; Ley 1150 de 2007 artículo 5 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015 y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos.

Conforme a lo anterior, el municipio de Mongua dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, le solicitará a los proponentes que en el término que se le fije para que este lo haga y hasta antes del momento de la adjudicación, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar los ofrecimientos inicialmente presentados.

Si dentro de dicho plazo el proponente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

La falta de cumplimiento de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación de las ofertas, los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso, no podrán subsanarse.

La evaluación de los factores se realizará por el comité evaluador constituido para tal fin por la Alcaldía municipal de Mongua, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, los cuales determinarán la oferta más favorable.

4.2. FACTORES DE PONDERACIÓN Y ESCOGENCIA.

Para la verificación de la oferta más favorable, se tienen como factores de ponderación y selección los siguientes:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
PROPUESTA ECONÓMICA	64.75
FACTOR CALIDAD	15
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O LA CONDICIÓN DE SER EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF	0.25
PROMOCIÓN AL DESARROLLO LOCAL	10
PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL POSIBLE	100

4.2.1. PROPUESTA ECONÓMICA (64.75 PUNTOS).

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos

4.2.1.1. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Alcaldía de Mongua aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

4.2.1.2. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

4.2.1.2.1. EVALUACIÓN DEL VALOR OFERTADO.

La Alcaldía de Mongua seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Alcaldía de Mongua tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el segundo día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso selección.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto.

La Alcaldía de Mongua calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

V_i: Es el valor total de cada una de las propuestas "i".

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

V_i: Es el valor total de cada una de las propuestas "i".

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica.

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

V1: Es el valor de una propuesta habilitada.

Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.

n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. **MEDIA ARITMÉTICA BAJA.**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

$\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Alcaldía de Mongua procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

D. MENOR VALOR

La Alcaldía de Mongua otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

V_i: Es el valor total de cada una de las propuestas “i”.

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

V_{min}: Es el valor total de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

V_{min}: Es el valor total de la propuesta válida más baja.

V_i: Es el valor total de cada una de las propuestas “i”.

La evaluación económica se sujetará a la verificación que haga el municipio que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, conforme a los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual cuando de conformidad con la información a su alcance el Municipio estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

4.2.2. FACTOR DE CALIDAD (15)

Este factor se evaluará de acuerdo con lo siguiente:

4.2.2.1. MANTENIMIENTO ADICIONAL (9)

La entidad asignará 9 puntos al proponente que se comprometa a realizar labores de mantenimiento correctivo del sistema de alumbrado instalado por su propia cuenta y riesgo que permitan garantizar la calidad de la iluminación navideña durante la época decembrina 2026 y comienzos del mes de enero 2026 mediante la suscripción del Formato Mantenimiento adicional, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en esta sección se detalla.

En caso de que el proponente se comprometa a ofertar este Factor de Calidad debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

El proponente ofertará el número de veces durante las cuales se compromete a realizar por su propia cuenta y riesgo y en el momento en que el supervisor del contrato se lo indique, las labores de

mantenimiento al sistema de iluminación navideño instalado reparando todas a averías que para el momento del mantenimiento se presenten. preventivo y de calibración de instrumentos de música adicionales a los contratados. El número de veces de mantenimiento ofertado será contado a partir de la terminación y recibo a satisfacción de la instalación y puesta en funcionamiento del sistema de alumbrado navideño 2026 del municipio de municipio de Mongua y se harán con posterioridad al periodo de ejecución del contrato.

Las labores ofrecidas corresponderán a mantenimientos correctivos que NO se encuentren relacionados con la calidad de la instalación y puesta en funcionamiento del sistema de alumbrado navideño 2026 del municipio de municipio de Mongua.

La entidad determinará la forma en que llevará a cabo el seguimiento de las labores ofertadas por este concepto durante la ejecución del contrato.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente:

Numero de mantenimiento y calibración adicional ofertado	Puntaje a obtener
1	3
2	6
3	9

4.2.2.2. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD (6 puntos)

La entidad asignará 6 puntos al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato Plan de calidad.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

4.2.3. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O LA CONDICIÓN DE SER EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF (0.25)

La Alcaldía de Mongua asignará 0.25 puntos al oferente que en su propuesta demuestre que cumple como mínimo con alguna de las siguientes condiciones establecidas el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, modificado por la ley 2479 de 2025, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

4.2.4. PROMOCIÓN AL DESARROLLO LOCAL (10 PUNTOS)

La Alcaldía de Mongua asignará hasta diez (10) puntos al oferente que demuestre que para la ejecución del proyecto empleará personas residentes en el municipio de Mongua.

Conforme a lo establecido por el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de Mongua en los pliegos de condiciones puede disponer de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población de desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual. A su vez el artículo 3 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece en su numeral 11 que le corresponde al municipio promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del de Mongua, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.

Atendiendo lo anterior y teniendo en cuenta que el desarrollo del proyecto a contratar requiere del conocimiento de varias personas, para la asignación de puntaje por concepto de promoción al desarrollo local, en su propuesta deberá demostrar que para el desarrollo del proyecto usará profesionales o personas residentes en el municipio de Mongua, que dentro del proyecto podrán cumplir los roles de director y/o coordinador del proyecto y/o oficiales y/o auxiliares. Por lo anterior, para hacerse acreedor de este puntaje se asignarán hasta 10 puntos conforme a lo siguiente:

Opción 1: Dos puntos por cada persona residente en el municipio de Mongua, hasta un máximo de seis puntos.

Opción 2: Dos puntos por cada persona residente en el municipio de Mongua y que pertenezca a la población desplazados por la violencia o persona residente en el municipio de Mongua y en proceso de reintegración o reincorporación, hasta un máximo de cuatro puntos.

Para la asignación de puntaje por concepto de promoción al desarrollo local cada persona propuesta puede ser acreedor de puntos únicamente por una opción.

Para demostrar el cumplimiento de los requisitos aquí establecidos y ser acreedor de la asignación del puntaje establecido en el presente numeral el oferente en la propuesta debe presentar suscrito y diligenciado el anexo promoción al desarrollo local, además de los siguientes documentos por cada una de las personas propuestas:

- Hoja de vida formado DAF debidamente diligenciada.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Acreditación de residencia: se acreditará anexando el registro validado del DNP del SISBEN, donde la persona propuesta figure como municipio Mongua (Boy).
- La condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación o víctima de la violencia se acreditará anexando el certificado de registro único de víctimas en donde conste que hace parte de ésta población.

Contrato de trabajo del profesional o técnico propuesto para con el oferente, por una vigencia no menor a la del plazo de ejecución del contrato objeto de la convocatoria a la que hace referencia el presente documento, en el evento de no contar con contrato de trabajo se debe anexar carta de compromiso en la que la persona se compromete a prestar sus servicios al oferente, identificando el rol que desempeñará en el proyecto

4.2.5. PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.2.5.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.2.5.2. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del anexo Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del anexo Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Opción 2. Si luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes descritos - Bienes nacionales relevantes, la Entidad Estatal demuestra que los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje a los

Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el ochenta por ciento (80 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Para estos casos deberán incluirse los siguientes párrafos en el Pliego de Condiciones.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 08/10/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 80% del personal requerido para el cumplimiento del contrato

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

4.2.5.3. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del anexo Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el anexo Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del anexo Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el anexo Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.2.6. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el anexo Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el anexo Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El anexo Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del anexo Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el anexo Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor de PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos

indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona juridica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del

proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de

aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota que se efectúe en el momento de la audiencia de adjudicación.

NOTA: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11 de que trata el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

CAPITULO V

5. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La matriz de riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

5.1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para el proceso contractual que se pretende adelantar y en aplicación del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 3 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por riesgo en materia contractual, un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Así, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del municipio.

Como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se ha realizado el presente estudio de riesgos de la contratación bajo el entendido de lo siguiente:

- **TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:** Es la enunciación que la alcaldía de Mongua hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **RIESGO PREVISIBLE:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.
- **RIESGO IMPREVISIBLE:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia no puede predecirse.
- **ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** Es el señalamiento que hace la alcaldía de Mongua de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.
- **ESTIMACIÓN DEL RIESGO**: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la alcaldía de Mongua de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

A partir de la identificación de los posibles riesgos previsibles asociados al presente proceso de contratación, desde su planeación hasta su liquidación, a continuación se presenta la matriz de riesgos conforme a lo siguiente:

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DE QU PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIAS D LA OCURRENCIA DE EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que la descripción de las actividades a contratar no estén claras	Imposibilidad de satisfacer la necesidad real del municipio	1	3	4	Bajo
2	General	Externo	Ejecución	Económico	Incremento de los precios de los bienes y/o servicios contratados	Pérdida del equilibrio económico del contrato	1	3	4	Bajo
3	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Fenómenos naturales que afecten la prestación	No ejecución del contrato por fuerza mayor	2	3	5	Medio

					de los servicios contratados					
4	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Modificación de la normatividad aplicable al proyecto	Modificación en las condiciones del contrato retrasando el cumplimiento	1	2	3	Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Efectos originados en nuevas norma aplicadas a Centros vida	Modificación en las condiciones del contrato retrasando el cumplimiento	1	4	5	Medio

	A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?
			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	
1	Municipio	Especificar detalladamente los elementos solicitados y especial atención a las observaciones que se presenten durante el proceso de selección	1	3	4	Bajo	Si
2	Municipio-Contratista	Aceptar	1	3	4	Bajo	Si
3	Contratista	Transferir	1	3	4	Bajo	Si
4	Municipio	Reducir probabilidad	1	1	2	Bajo	No
5	Contratista	Reducir las consecuencias	2	1	3	Bajo	Si

	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	Secretaría de gobierno	Etapa precontractual	Verificación de los bienes que se necesitan	Mensual
2	Supervisor del contrato	A partir de la firma del acta de inicio	Verificación de precios de mercado	Mensual
3	Ordenador del gasto	A partir de la firma del acta de inicio	Seguimiento permanente al cronograma	Mensual
4	Secretaría de gobierno y asesoría jurídica	Etapa precontractual	Estricta verificación de las normas jurídicas	Diario
5	Supervisor del contrato	Ejecución	Seguimiento a las obligaciones del contrato	Mensual

5.2. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.

5.2.1. SANCIONES Y MULTAS

Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del CONTRATO, deben incluirse las cláusulas de multas, sanciones y caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del Contrato.

Para lo anterior el Municipio podrá imponer al **CONTRATISTA:**

A). POR MORA O INCUMPLIMIENTO: multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato contadas a partir del momento en que la entidad territorial tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor o quien este designe.

B). PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al Veinte por ciento 20% del valor contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor.

CAPÍTULO VI
ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	N.A	N.A	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	N.A	N.A	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	N.A	N.A	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	N.A	N.A	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
México		NO	N.A	N.A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N.A	N.A	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N.A	N.A	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO

En consecuencia, la Alcaldía de Mongua concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

CAPÍTULO VII GARANTÍAS

7.1. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN SEA EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

7.1.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

7.1.1.1. Características de las Garantías

El proponente deberá constituir a favor del Municipio de Mongua una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza. (ii) Patrimonio autónomo. (iii) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.

En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stand by emitidas en el exterior.

7.1.1.1.1. Valor Asegurado y Vigencia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O PRESUPUESTO OFICIAL del presente proceso.

En tratándose de emprendimientos y empresas de mujeres, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el CINCO POR CIENTO (5%) del VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O PRESUPUESTO OFICIAL del presente proceso, para aquellos oferentes que cumplan con los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015.

Tratándose de emprendimientos y empresas DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el CINCO POR CIENTO (5%) del VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O PRESUPUESTO OFICIAL del presente proceso, para aquellos oferentes que cumplan con los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015.

La Vigencia de la Garantía será de seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el Municipio de Mongua resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el Municipio de Mongua, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el numeral 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

7.1.1.1.2. Tomador/Afianzado

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

7.1.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio de Mongua, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en (i) Contrato de seguro contenido en una póliza. (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en el Decreto 1082 de 2015 y amparar:

- **Cumplimiento:** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, con vigencia igual al mismo, contada a partir de su perfeccionamiento.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, equivalente al cinco por ciento 5% del valor del Contrato, con vigencia igual al contrato y Tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento.
- **Calidad del servicio:** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, con vigencia igual al mismo y un mes más, contada a partir de su perfeccionamiento
- **Calidad de los bienes:** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, con vigencia igual al mismo y un mes más, contada a partir de su perfeccionamiento
- **Anticipo:** Por una cuantía equivalente al 100% del monto que el contratista reciba a título de anticipo en dinero o en especie y su vigencia será igual al plazo del contrato más el plazo establecido para su liquidación.

Nota: La garantía de anticipo, solo se requerirá si el proponente seleccionado, en su oferta propuso anticipo.

7.1.3. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE)

El Contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio de Mongua, y presentar una póliza de seguro que proteja a la alcaldía de Mongua de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la

responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

- Tomador o Afianzado: Contratista.
- Asegurados: el contratista y/o el Municipio de Mongua
- Beneficiarios: Terceros afectados y/o el Municipio de Mongua
- Cuantía: No debe ser inferior a 200 salarios mínimo mensuales legales vigentes
- Vigencia: Plazo de ejecución del contrato.

7.1.3.1. INSTRUCCIONES PARA LA GARANTÍA ÚNICA Y PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El contratista deberá enviar con destino al Municipio de Mongua, los siguientes documentos para gestionar la legalización del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato sancionable con multa o de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta según el caso, sin perjuicio de las sanciones particulares, la Garantía Única de Cumplimiento y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual en original, anexando el recibo de pago.

Con respecto a la Garantía Única y al Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las garantías:

- Para ambas garantías:
- Se debe establecer clara y completamente el NIT del Municipio de Mongua y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guión). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
- Debe incluir claramente el número y año del contrato.
- Debe incluir el objeto del contrato.
- Las garantías deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
- La fecha de inicio de la vigencia de los amparos debe ser dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurares $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
- Las garantías deben venir en original.
- Anexar el comprobante de pago de las garantías. Se solicita este documento para control.
- Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Indicar en el beneficiario Municipio de Mongua
- Para la Garantía Única:
- Los porcentajes y vigencia debe realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato.
- El tomador debe ser el contratista.
- El amparo de Salarios debe ser expreso para: Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.
- Para Responsabilidad Civil Extracontractual:
- El porcentaje y vigencia debe realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato.
- El tomador debe ser únicamente el contratista.
- Los asegurados deben ser: El contratista y/o el Municipio de Mongua.
- Los beneficiarios: Terceros afectados y/o el Municipio de Mongua.
- La vigencia debe ser la de ejecución del contrato.

CAPÍTULO VIII

MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1. DEL CONTRATO FIRMA DEL CONTRATO.

El proponente a quien se le haya adjudicado el presente proceso de selección, deberá firmar el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo que determinó la adjudicación.

8.2. EFECTIVIDAD DE LA SERIEDAD.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados, quedará a favor del Municipio de MONGUA, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para avalar la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 1).

8.3. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR.

Atendiendo los parámetros indicados en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 2, si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, el municipio de MONGUA, mediante acto administrativo motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de dicho término. De igual forma se procederá en el caso señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 9, inciso 3.

8.4. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato, se entiende legalizado con su suscripción y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

Para dar inicio a la ejecución, el contratista debe presentar en la OFICINA DE PLANEACIÓN, CONTROL INTERNO, SERVICIOS Y OBRAS del municipio de MONGUA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato para suscribir la correspondiente acta de iniciación.

8.5. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Una vez se haya legalizado el contrato con el adjudicatario, previa solicitud escrita de la persona que haya realizado el ofrecimiento al municipio, éste devolverá la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes no seleccionados.

8.6. GASTOS DEL CONTRATISTA.

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

8.7. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

8.7.1. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso es de **UN (01) MES y DIEZ (10) DÍAZ CALENDARIO**, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato. En todo caso el alumbrado navideño debe ser encendido el 08 de diciembre de 2026.

El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por el contratista y el supervisor indefectiblemente a más tardar al día hábil siguiente a la fecha en que se expida al acto administrativo de aprobación de las garantías exigidas en el presente pliego.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el pliego tenga vencimiento en día no hábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite del proceso, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días viernes, sábados, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

8.7.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución de las obligaciones contractuales será la jurisdicción del Municipio de Mongua – Boyacá

8.7.3. FORMA DE PAGO.

El municipio de MONGUA cancelara el valor del contrato que del presente documento se derive de la siguiente manera:

♣ Opción 1. mediante un anticipo hasta del 50% del valor del contrato y actas parciales por el valor correspondiente a la ejecución en el periodo y amortización proporcional del anticipo y un último pago a la liquidación del contrato por el valor restante.

♣ Opción 2. Actas parciales como a continuación se indica: por el valor correspondiente a la ejecución en el periodo y un último pago a la liquidación del contrato por el valor restante.

♣ Opción 3. Contraentrega a la liquidación por el valor total del contrato.

En todo caso el oferente manifestará en la propuesta económica a cuál de las tres propuestas se acoge, Si no lo manifiesta la entidad asumirá la opción 3.

Cada uno de los pagos está sujeto a la presentación por parte del contratista y aprobación por parte del supervisor del avance actividades. Los informes deben contener una constancia sobre los adelantos efectuados.

Cada uno de los pagos está sujeto a la presentación por parte del contratista y aprobación por parte del supervisor del avance actividades. Los informes deben contener una constancia sobre los adelantos efectuados.

El informe de actividades junto con los respectivos soportes y/o evidencias, deberá estar acompañado de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y factura o documento equivalente. Cada pago se efectuará dentro de los 15 días posteriores a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, la acreditación que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral y las actas parciales o de recibo a satisfacción por parte de la Supervisión, dando cumplimiento al artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007 “EL DERECHO TURNO”.

8.7.4. SUPERVISOR DEL CONTRATO.

Con el propósito de hacer cumplir con la ejecución del contrato, el suministro requerido, la supervisión deberá ser ejercida por la persona que desempeñe el cargo de secretario de Planeación municipal o la persona que designe el alcalde municipal, quien llevará a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011.

8.7.5. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

8.7.6. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

8.8. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE.

El proponente y posterior contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1993).

8.10. LIQUIDACIÓN.

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, artículo 60 y ley 1150 de 2007, artículo 11, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 artículo 217 y demás normas que los complemente, modifique o adicione.

La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

Si los servicios y bienes que se presten al municipio, en ejecución del contrato, están cubiertos con garantías técnicas, que implique a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el Acta de terminación o de liquidación de común acuerdo del contrato o en el acto de liquidación unilateral se dejará constancia de esta circunstancia. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

8.11. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

Será obligación del contratista mantener libre al municipio de MONGUA, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El presente pliego de condiciones, sus anexos, aclaraciones y adendas, así como la propuesta seleccionada, forman parte integral del contrato que se celebre en virtud del trámite de la presente selección.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

MONICA FABIOLA PEREZ PEREZ

Jefe De Planeación, Control Interno, Servicios Y Obras Publicas.

Proyectó7Elaboró: Yeny Arias.
Profesional de Apoyo Oficina de Contratación.
Revisó: German G Guerra G.
Asesor Jurídico Contratación.